



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE SAN LUIS POTOSÍ

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, BOGOTÁ- COLOMBIA, REPRESENTADA POR SU RECTOR (E) DR. CARLOS JAVIER MOSQUERA SUÁREZ, EN ADELANTE REFERIDA COMO “LA UDFJC” Y, POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ, (MÉXICO), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL M. EN ARQ. MANUEL FERMÍN VILLAR RUBIO, ASISTIDO POR EL M.A. DAVID VEGA NIÑO, SECRETARIO GENERAL, EN ADELANTE REFERIDA COMO “LA UASLP”, CUANDO COMPARECEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA “LA UDFJC”:

I.1 Es una institución de educación superior, sin ánimo de lucro, pluralista y abierta a la comunidad estudiantil comprometida con el desarrollo del país, relacionada eficazmente con el Estado y la Sociedad Civil, a través del cumplimiento de sus funciones esenciales, docencia, servicio, investigación y difusión de la cultura y el conocimiento en los campos de su competencia: Educación, ciencia, tecnología y artes; y comprometida en lograr el más alto nivel y adecuado equilibrio entre la excelencia académica, el compromiso social y el fortalecimiento institucional, tiene su fundamento en el Acuerdo de creación No 10 del 5 de febrero de 1948 expedido por el Concejo de Bogotá.,

I.2 Que la internacionalización es una de sus prioridades, y es por eso que promueve el entendimiento multicultural a través de actividades educativas y de investigación, así como el intercambio de personal académico y estudiantil.

I.3 Que el Rector **CARLOS JAVIER MOSQUERA SUÁREZ**, nombrado mediante Resolución No 01 del 29 de enero de 2015, emanada del Consejo Superior Universitario la representa legalmente y cuenta con poder para firmar este Convenio.

I.4 Señala para todos los efectos a los que haya lugar, su domicilio en la Cra 7 No 40 B-53, Bogotá, Colombia.

#### II.- DECLARA “LA UASLP”:

II.1 Es una Institución al servicio de la sociedad que tiene por objeto la difusión de la cultura, la realización de la investigación científica y la formación de profesionistas conforme a la Ley Reglamentaria del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí (*Ley Reglamentaria*), emanada del decreto No.53 del XXXIX Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, publicado en el periódico oficial del estado de fecha 22 de diciembre de 1949.





UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE SAN LUIS POTOSÍ

**II.2** De acuerdo al artículo 3° de su *Ley Reglamentaria*, es una corporación con plena personalidad jurídica y patrimonio propio, capacitada para adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para su objeto y para tener y administrar capitales impuestos sobre bienes raíces, y para aceptar donaciones, herencias y legados y celebrar toda clase de contratos y convenios con sujeción a las disposiciones legales del Estatuto Orgánico que rige a esta institución.

**II.3** En este acto la representa el **M. EN ARQ. MANUEL FERMÍN VILLAR RUBIO**, quien cuenta con la facultad para celebrar el presente Convenio según consta en el artículo 6°, fracción III de su *Ley Reglamentaria* y quien por mandato del H. Consejo Directivo Universitario fue electo Rector en sesión extraordinaria de fecha 02 de abril del 2012, para el periodo 2012-2016 y por consecuencia es su representante legal.

**II.4** El **M.A. DAVID VEGA NIÑO** Secretario General, dentro de las facultades que le confiere el artículo 43 del Estatuto Orgánico tiene la potestad para certificar los asuntos de la Universidad, entre ellos los convenios y contratos que suscriba el rector.

**II.5** Señala para todos los efectos a los que haya lugar, su domicilio en la calle de Álvaro Obregón No.64 (antiguo) Zona Centro, C.P.78000, San Luis Potosí, S.L.P., México.

### CONSIDERANDO

Que **LA UDFJC** y **LA UASLP**, son Instituciones de Educación Superior que consideran de importancia fundamental para el desarrollo de ambas instituciones en atención a los objetivos, fines y funciones que la sociedad y el Estado les han confiado, el promover y apoyar el vincularse internacionalmente con otras Universidades, en los ámbitos de la docencia, la investigación, la extensión, la difusión de la cultura entre otras áreas; razón por la cual es su voluntad suscribir el presente Convenio en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA – OBJETO.** - Establecer los términos generales de cooperación entre **LA UDFJC** y **LA UASLP**, con el fin de aunar esfuerzos para llevar a cabo acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de **LAS PARTES**, en las áreas de investigación, extensión, difusión de la cultura, asistencia técnica, administrativa y académica y, en general, en todas las demás formas de acción universitaria.

Para alcanzar el objeto del presente Convenio, tanto **LA UDFJC** como **LA UASLP** se comprometen, en la medida de sus posibilidades, a desarrollar su cooperación mediante programas que comprendan de manera enunciativa, más no limitativa:

- a) Organización conjunta de simposios, conferencias, talleres de trabajo e investigación así como seminarios, para consolidar relaciones académicas.

2





UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE SAN LUIS POTOSÍ

- b) Promover los intercambios institucionales, invitando a profesores y personal de las instituciones asociadas a participar en diversas actividades de investigación y/o enseñanza y desarrollo profesional de acuerdo a los planes y proyectos propios de ambas instituciones.
- c) Intercambio de estudiantes de pregrado y posgrado de acuerdo con los programas ofrecidos por cada una de las instituciones participantes.
- d) Programas de doble titulación, teniendo siempre en consideración el hecho de que un estudiante solo puede obtener doble titulación, si ambas instituciones son capaces de reconocer los estudios cursados por el alumno en la otra institución, como parte de su plan de estudios.
- e) Elaborar conjuntamente proyectos de investigación científica e intercambiar información científica y tecnológica de interés común.
- f) Asesoramiento sobre los aspectos de intercambio, ya sea académico, administrativo o de servicios para la mejora de las actividades que se lleven a cabo en las instituciones.
- g) Establecer los canales de comunicación que permitan la disseminación de actividades científicas y culturales.
- h) Las demás que acuerden **LAS PARTES** para la consecución de sus fines.

**SEGUNDA – CONVENIOS ESPECÍFICOS.-** Para el desarrollo del presente Convenio **LAS PARTES** suscribirán documentos que serán elevados a la categoría de Convenios Específicos, en los cuales se definirá claramente las actividades que se desarrollarán, objetivos, sus características, mecanismos, las condiciones de participación de cada una de las instituciones participantes, normas sobre propiedad intelectual e industrial, términos y cronogramas, aspectos financieros, coordinación o responsables y, los demás aspectos que sean pertinentes. Instrumentos que una vez que sean aprobados y firmados por parte de los representantes legales de ambas instituciones, formarán parte integrante del presente Convenio Marco.

**TERCERA – FINANCIAMIENTO EXTERNO.-** Con el objeto de desarrollar el programa de intercambio de profesores y estudiantes, así como también de programas de investigación y cooperación técnica, **LAS PARTES** acuerdan buscar en la medida de sus posibilidades, en conjunto o de manera independiente, los recursos económicos necesarios por medio de organismos nacionales e internacionales.

**CUARTA – MODIFICACIONES.-** El presente instrumento podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, a solicitud de cualquiera de ellas, previa comunicación por escrito. Para ser válidos los cambios del presente Convenio tendrán que ser aprobados por ambas partes.

**QUINTA – COORDINADORES.-** La información general, administrativa y académica que derive de este Convenio, deberá ser enviada a **LA UDFJC**, al Centro de Relaciones Interinstitucionales en atención al Director **Alexis Adamy Ortiz Morales**.

Para **LA UASLP** a la Dirección de Internacionalización, en atención a la **Mtra. Alicia Cabrero Lobato**.

3

